

D.J.(588)

SANTIAGO, 10 AGO 2011

RESOLUCION N° 03935 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, y lo solicitado por el Director de Administración, mediante Providencia N° 317 de 29 de junio de 2011.

RESUELVO:

- I. Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Salas de Clases, celebrado entre el CENTRO EDUCATIVO SALESIANOS ALAMEDA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con 24 de marzo de 2011.
- II. El texto del Contrato de Arrendamiento consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.
- III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4.1 del presupuesto vigente de la Universidad.

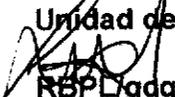
Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAWCETT
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Departamento de Contabilidad (con Anexo 1)
- Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
- Unidad de Adquisiciones (con Anexo 1)
- Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)


RBPL/gcc

EST


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 24 de marzo de 2011, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rut N° 70.729.100-1, representada legalmente por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Faverio, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-3, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad" o la "UTEM" por una parte, y por la otra; el CENTRO EDUCATIVO SALESIANOS ALAMEDA, representado legalmente por su Director, don NESTOR MUÑOZ CANDIA, chileno, religioso, cédula nacional de identidad N° 10.400.185 - 8, ambos domiciliados en calle Ricardo Cumming N° 4, comuna de Santiago, en adelante "la congregación" o "el Colegio", se ha convenido en la celebración del siguiente convenio:



PRIMERO: La Congregación da en arrendamiento a la UTEM hasta un máximo de 20 (veinte) salas de clases ubicadas en el interior de su inmueble de calle Ricardo Cumming N° 4 de esta ciudad, a contar del 29 de junio de 2011, por día y por salas ocupadas, automáticamente renovables mientras dure la situación de fuerza mayor configurada por la contingencia de las movilizaciones estudiantiles, que han generado la toma de las dependencias de la Universidad, impidiendo el normal funcionamiento de sus carreras vespertinas, sumado a que no se tiene certeza respecto al término de las mentadas movilizaciones estudiantiles. Las salas arrendadas podrán ser utilizadas por la UTEM de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 horas, y los sábados de 8:30 a 14:30 horas.

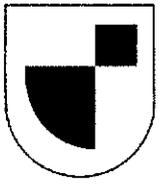
SEGUNDO: La renta será de un valor diario de \$ 30.000 por cada sala, el que se pagará en forma semanal y por período vencido.

TERCERO: La UTEM declara que utilizará las salas de clases arrendadas para los efectos de realizar exclusivamente actividades docentes.

CUARTO: La Congregación declara estar en cabal y completo conocimiento que la UTEM celebra el presente contrato con ocasión de la situación de fuerza mayor señalada en la cláusula primera. De ahí, que la Congregación acepta mantener y renovar el contrato por día y sala ocupada, permitiendo a la UTEM dar término del presente contrato de arrendamiento en forma unilateral, previo aviso por escrito a la Congregación con dos días de anticipación.

QUINTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA



UTEM

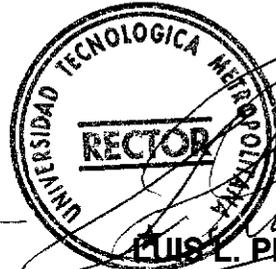


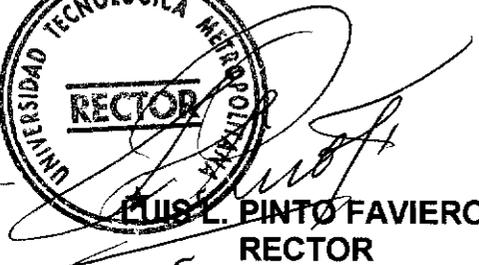
SEXO: La personería de don Luis Leonidas Pinto Faviero para representar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación. La personería de don Nestor Muñoz Candia para representar al CENTRO EDUCATIVO SALESIANOS ALAMEDA, consta en el Protocolo N° 08674, de Diciembre de 2008, según el artículo 177 de sus Constituciones.

SÉPTIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

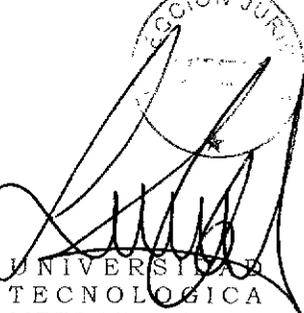



NESTOR MUÑOZ CANDIA
DIRECTOR
CENTRO EDUCATIVO
SALESIANOS ALAMEDA




LUIS L. PINTO FAVIERO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA




UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA